

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 76

VIERNES 29 DE MARZO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.278

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en Circular número 10 del presente año dice a este Gobierno Civil lo que sigue: «Llamo atención de V. E. acerca de la orden de la Presidencia del Gobierno que publica el «Boletín Oficial del Estado» de hoy disponiendo que el sábado día 13 de Abril próximo a las veintitrés horas será adelantada en sesenta minutos con las instrucciones oportunas por lo que respecta a los servicios de ferrocarriles, administración de Justicia y duración de la jornada legal».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 27 de Marzo de 1946.—El Gobernador Civil, José Macián.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.280

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso núm. 7/946 iniciado por el Letrado don José Luis Fernández Castillejo, en nombre de D. Camilo López Soler contra acuerdo del Ayuntamiento de Villa del Río, de 10 de Enero del corriente año, que denegó la solicitud formulada por el recurrente para que se le concediese autorización para cercar los terrenos de su propiedad lindantes con el Matadero; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Marzo de 1946.—El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.

Núm. 1.281

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 6-946 iniciado por don Francisco Blasco

Vizcaino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que sancionó las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para las exacciones municipales utilizadas como ingresos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Marzo de 1946.—El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.

Escuela del Magisterio DE CORDOBA

Curso de 1945-1946 Enseñanza no oficial

Núm. 1.291

Durante el próximo mes de Abril todos los días laborables, de 10 a 12 queda abierta en la Secretaría de este Centro la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos y alumnas que deseen dar validez académica a los estudios del Magisterio correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto año del plan provisional y plan de 1914.

Igualmente y durante el mismo período, podrán formalizar su inscripción de matrícula los Bachilleres que al amparo del Decreto de 10 de Febrero de 1940 estén en posesión del título de Bachiller o hayan hecho el depósito para la expedición del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de Marzo de 1946.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Director, Manuel Blanco.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

Núm. 1.292

Nombramientos acordados por la Comisión Provincial de Educación Nacional en sesión celebrada el día 16 del actual y firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la misma.

PROPIETARIAS PROVISIONALES

Doña Dolores Toro Casado, niñas de Zamorano.

Doña María Fernández Fernández 1.ª niñas Bujalance.

INTERINOS

Don Antonio Jurado Moreno, mixta de San Calixto.

Don Juan Maldonado García, Escuela de la Sgda. Familia Baena.

Don Victor de la Haza Ordóñez, Escuela de la Sgda. Familia Baena.

Don Rafael Vico Espejo, Escuela de la Sgda. Familia Baena.

Doña María Luisa Jiménez Arrebola, Escuela de la Sgda. Familia Baena.

SUSTITUTOS

(por tres meses)

Don Juan Conde Gómez, Graduada Lucano de Córdoba.

Doña Concepción Fernández Tamarco, Párvulos de La Rambla.

Córdoba 18 Marzo de 1946.—El Delegado, Manuel Guerra.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.239

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Término municipal de Belmez.—Contribución Urbana.—1.º trimestre de 1946.—

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María y José Rivera Fernández, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCAS.—No habiendo satisfecho doña María y José Rivera Fernández, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 25 del actual a las once y en salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Clase, cabida y situación de la finca.—Casa sita en calle Hoyancones d esta villa de Belmez, marcada con el número 20; que linda por la derecha entrando con la núm. 18 de Matilde Rivera García; izquierda, la núm. 22 de Leopoldo Izquierdo y por el fondo con el campo.—Capitalización de la misma, 3.000 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 2.000.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Belmez a 5 de Marzo de 1946.—El Agente, R. Beltrán

Junta Municipal del Censo Electoral de Cabra

Núm. 1.212

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad, en funciones y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en Junta celebrada en el día de la fecha, por esta Junta municipal del Censo y dando cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, han sido designados para desempeñar los cargos de Presidentes y Suplentes que han de componer las mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir, a los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª

Presidente, don Tomás Jiménez Alguacil.

Suplente, don Miguel Fernández Velasco.

Sección 2.ª

Presidente, don Leovigildo Cabeza González.

Suplente, don Antonio Canela Rosales.

Sección 3.ª

Presidente, don Antonio Desdentado Pacheco.

Suplente, don José Mendoza Serrano.

Sección 4.ª

Presidente, don Juan Bautista Delgado López.

Suplente, don José Moreno Cañero.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª

Presidente, don Luis Alcántara Lama.

Suplente, don Diego Valera López-Cordón.

Sección 2.ª

Presidente, don Francisco Valero Vico.

Suplente, don Fernando Manjón Cabezas.

Sección 3.ª

Presidente, don José García Jiménez.

Suplente, don Rafael Oteros Cuenca.

Sección 4.ª

Presidente, don Joaquín Moreno Merino.

Suplente, don Gabriel Romero Romero.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª

Presidente, don Juan Hurlado Sánchez.

Suplente, don Antonio Roldán Marín.

Sección 2.ª

Presidente, don Antonio Montero Burgos.

Suplente, don Manuel Castro Peña.

Sección 3.ª

Presidente, don Fernando Arroyo Morillo.

Suplente, don Francisco Muñoz Moreno.

Sección 4.ª

Presidente, don Manuel Reyes Calvo.

Suplente, don Felipe Córdoba Delgado.

Sección 5.ª

Presidente, don Fernando Reyes Salazar.

Suplente, don José Mesa Pérez.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª

Presidente, don Domingo Granados Carvajal.

Suplente, don Juan Bonilla López. Sección 2.ª

Presidente, don Bernabé Cantero Gómez.

Suplente, don José Gómez García. Sección 3.ª

Presidente, don Pedro Camacho Cañadas.

Suplente, don Rafael Cordón Luque.

Sección 4.ª

Presidente, don Agustín Aguilera Serrano.

Suplente, don Emilio Fernández Romero.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado formalizo la presente de orden y con el Visto Bueno del Presidente en funciones, en Cabra a 18 de Marzo de 1946. — Antonio Molina. — V.º B.º: El Vice-Presidente, Rafael Jiménez.

Junta municipal del Censo Electoral de Valsequillo

Núm. 1.236

Don Jesús Peñas Echevarría, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la expresada Junta con fecha 20 del presente mes de Marzo se acordó nombrar para las elecciones que se celebren durante el bienio actual, Presidentes y Suplentes para los dos Colegios que componen el Distrito Unico de esta Localidad a los señores siguientes:

Sección primera

Presidente, don Felipe Camacho Barbero.

Suplente, don Ignacio Sierra Rios.

Sección segunda

Presidente, don Daniel Barbero Fernández.

Suplente, don Valeriano Blazquez Infante.

Y para que conste en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley Electoral, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Valsequillo a 20 de Marzo de 1946. — Jesús Peñas. — V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

Junta municipal del Censo Electoral de El Viso

Núm. 1.249

Don José Ruiz Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el veinte del actual para cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral designó los Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales para las elecciones que puedan ocurrir en el presente año a los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Presidente, don Manuel Delgado García.

Suplente, don Benjamin Ramirez Pontes.

Sección segunda

Presidente, don José Antonio Barrio Medina.

Suplente, don Manuel Ruiz Fabio.

Sección tercera

Presidente, don Antonio Fernández Moreno.

Suplente, don Rafael Sánchez Ruiz

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Presidente, don Antonio Linares Hoyos.

Suplente, don Antonio Ruiz Caballero.

Sección segunda

Presidente, don Emilio Cañuelo Navarro.

Suplente, don Angel Ruiz López.

Sección tercera

Presidente, don Alfonso Gómez Gómez.

Suplente, don José Valverde Ruiz.

Y para que conste y remitirla al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia expido la presente en el Viso a 12 de Marzo de 1946. — José Ruiz.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 1.223

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que habiendo terminado los trabajos de depuración y ordenación de las hojas de inscripción para la formación del nuevo padrón de habitantes de este término, y aprobada que ha sido por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de todos sus habitantes, se expone al público por quince días para que por los mismos interesados puedan formularse contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 2 de Marzo de 1946. — Angel Martínez.

PEDROCHE

Núm. 1.230

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre de 1945 y aprobado por esta Comisión municipal Gestora de mi Presidencia la clasificación vecinal de todos los habitantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que las personas interesadas, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, sobre inclusiones, exclusiones o clasificaciones indebidas.

Pedroche 21 de Marzo de 1946. — Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.231

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobadas por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 4 de Marzo actual, la cuenta General del Presupuesto del pasado ejercicio de 1945 y la cuenta del Patrimonio municipal de dicho año, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del D. de 25 de Enero de 1946, sobre regulación provisional de las Haciendas locales y redactadas dichas cuentas por esta Intervención municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de dicho Decreto, las mismas se exponen al público para reclamaciones por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, al objeto de que puedan examinarlas con sus justificantes, de conformidad con el párrafo 2.º del mencionado artículo 352.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 22 de Marzo de 1946. — Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.001

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dada por el señor Juez de Instrucción del distrito número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 329 de 1945, por lesiones que ha sufrido Marcelino Hernández Fernández, de 52 años, viudo, fogoso, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido individuo para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en dicho sumario, con el apercibimiento de que si comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 9 de Marzo de 1946. — El Secretario, P. H. Julio Alcázar.

Núm. 1.025

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad, en el sumario que se instruye con el número 51 del año actual, por muerte sin asistencia facultativa de Diego Quero Ramírez, se instruye por medio del presente a la viuda del mismo Encarnación Borrera Ortega, cuyo actual paradero se desconoce, del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 11 de Marzo de 1946. — El Secretario, P. S. Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.000

Pablo Millán Carmona, (a) Fachada, vecino de Castro del Río, con domicilio en calle Avenida de Jaén número 17 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba para ser reducido a prisión y responder del sumario que contra el mismo y otros se instruye bajo el número 19 de 1946, sobre robo, advirtiéndole que si deja de comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 1 de Marzo de 1946. — El Secretario, judicial, Licenciado, José Rabadán.

Núm. 1.026

Don José J. Valdelomar Sankaela, Juez de Instrucción de este partido

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos de las señas siguientes: uno de 4 a 5 arrobas de peso, pelo colorado, y los otros tres de una arroba quince libras, rubios-pelones, sustraídos en la noche del siete al ocho del actual del cortijo denominado Betanzos de este término propiedad de don Diego Montes Aranda, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 38 de 1946.

Dado en Baena a 9 de Marzo de 1946. — José J. Valdelomar. — El Secretario judicial, Licenciado, J. Rabadán.